

**LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE
EDUCACIÓN, MODIFICADA POR LA LEY
ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE
PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

Artículo 157. Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

1. Corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la presente Ley:
 - a) Un número máximo de alumnos por aula que en la enseñanza obligatoria será de 25 para la educación primaria y de 30 para la educación secundaria obligatoria.